

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo número 839/2017, promovido por CHRISTIAN JANETH PÉREZ TORRES, contra actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en **Veracruz, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos a la tercero interesada CECILIA RIVERA HERNÁNDEZ, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del trece de julio de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 11 de abril de 2018.  
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Ingrid Alvarez Cruz.**  
Rúbrica.

**(R.- 466665)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Boca del Río**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo número 547/2016, promovido por **NORMA HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, contra actos del 1. Juez Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, en **Veracruz, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **JUAN JOSÉ AGUIRRE CHÁVEZ**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del dos de julio de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 02 de abril de 2018.  
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.  
**Ingrid Alvarez Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 466836)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**1**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

SAIMA POYATO CALVEART Y HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ:

En los autos del juicio de amparo número 1347/2017-E-10, promovido por Miguel Ángel Valdez Caamal, contra actos del Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Secuestros, con sede en esta ciudad, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 7 de mayo de 2018.  
 Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.  
**Ciro Carrera Santiago.**  
 Rúbrica.

(R.- 467366)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**Lorena Sandoval Mejuto**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.99/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Víctor Daniel López Sánchez u Orlando Abdi Collado Sánchez**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.  
 Ciudad de México, 21 de mayo de 2018.  
 Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal  
 Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.  
 La Secretaria de Acuerdos  
**Paola Montserrat Amador Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 467982)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

Emplazamiento

Tercera interesada: Kitzia Isabel Sandoval Navarrete

En el juicio de amparo indirecto 530/2017, promovido por Ricardo Ávila González, contra actos de la Jueza de Ejecución de Sentencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, por el acto reclamado consistente en la resolución de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente de ejecución de sentencia 169/2015, por la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración hecho valer por el quejoso en aquel juicio, y confirmó el auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete; mediante acuerdo de doce de enero de dos mil dieciocho se tuvo a usted Kitzia Isabel Sandoval Navarrete como tercera interesada y por auto de catorce de febrero siguiente se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de

Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Toluca, Estado de México, 14 de febrero de 2018.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

**Omar Fuentes Cerdán**

Rúbrica.

(R.- 467639)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

32

**Juicio de Amparo 21/2018**

EDICTOS

**PARA EMPLAZAR A GLORIA ROSAS WILSON, EN SU CALIDAD DE UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DE LA SUCESION DE HOPE ROSAS DE NESS.**

Juicio amparo **21/2018** promovido por Martha Louise Lazo de la Vega Westrup, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otra autoridad, consistente en el proveído once de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 293/2015; se ordena emplazar al tercero interesado Gloria Rosas Wilson, **en su calidad de universal heredera a bienes de la sucesión de Hope Rosas de Ness**, quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, se harán por lista.

**Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.**

Zapopan, Jalisco, 17 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Diana Ulloa Hernández**

Rúbrica.

(R.- 468023)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**

EDICTO.

Tercero interesado Víctor Vicente Herrera Bertrand, por este conducto se le comunica que Ana Marisela Medina Rodríguez, promovió demanda de amparo que se registró bajo el número 855/2017-IV, en la que reclamó el emplazamiento que se le hizo dentro del juicio hipotecario 1116/2014, en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, y de otras autoridades; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número dos mil quince, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, quince de mayo de dos mil dieciocho.

Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo

y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

**Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.**

Rúbrica.

(R.- 468087)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 246/2017 promovido por Eduardo Antonio Chávez Gómez, contra la sentencia dictada el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, por los magistrados de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 275/2015 y su ejecución, se ordena notificar tercero interesado Maryuri Guadalupe Mange Delgado, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

**(R.- 468088)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito**  
**Xalapa-Enríquez, Veracruz**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo directo número 804/2017, formado con motivo de la demanda promovida por San Francisco Cardona Garcés, en su carácter de apoderado legal de Diana Dávila Varguez, contra el acto de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, consistente en el laudo de quince de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio laboral 130/2012; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Graciela García Cruz, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 17 de mayo de 2018

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

**Jorge Toss Capistrán.**

Rúbrica.

**(R.- 468238)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Tijuana, Baja California**  
**Secretaría de Amparo**  
**EDICTO**

Emplazamiento a los tercero interesados:

**Manuel Diarte Vázquez, José Eduardo Tovilla Gallegos, Doris Tapia Villegas, Abimael Tobilla Caballero, Josefina Teresita Barajas Roy y Tania Jocelyn Chávez Barajas.**

En los autos del juicio de amparo **1461/2017-H**, promovido por **Víctor Eduardo Sevilla Torres**, de propio derecho, contra actos del **Juez** de Control del Partido Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y de otras autoridades; en el cual sustancialmente reclama: la orden de aprehensión; se ordenó emplazar a los tercero interesados **Manuel Diarte Vázquez, José Eduardo Tovilla Gallegos y Doris Tapia**

**Villegas**, así como los diversos terceros **Abimael Tobilla Caballero**, **Josefina Teresita Barajas Roy** y **Tania Jocelyn Chávez Barajas**, en su calidad de ofendidos de las víctimas, el primero de los nombrados por **Carmen Leticia Tobilla Gallegos**, y las restantes por **José Arturo Chávez Barajas**, por **edictos** haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Tijuana, Baja California, 11 de mayo de 2018  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios  
Federales en el Estado de Baja California  
**Alma Rosa Flores Castañón**  
Rúbrica.

(R.- 468026)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO.

**Oswaldo Granados Martín.**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **351/2017** promovido por **Laaujanique Ignacia Ramírez**, por conducto de su representante especial, contra de actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de mayo de dos mil dieciocho, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 8 de mayo de 2018.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.  
**Lic. Raúl Tovar Gutiérrez.**  
Rúbrica.

(R.- 468245)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 246/2018, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por María Martha Teresita Jaquez Rodríguez o María Martha Teresita Jaquez Y Rodríguez, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 637/2017/1, relativo al juicio ordinario civil 601/2015, seguido por María Martha Teresita Jaquez Rodríguez o María Martha Teresita Jaquez Y Rodríguez en contra de María De Los Ángeles Muñoz Barba, Graciela Martín Del Campo Martín, su sucesión y del Director del Registro Público del Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, del índice del Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María De Los Ángeles Muñoz Barba, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente  
Ciudad de México, a 22 de mayo del 2018  
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Martha Genoveva Veloz Robles.**  
Rúbrica.

(R.- 468489)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO.**

Para emplazar a: Gregorio Luna Sánchez, María Ortuño Ruiz, Alfonso Ramiro Romero, Anita Valeria Vázquez, Idulía Romaldo Lillo, Josefina Márquez Zamora, Mauro Santibáñez Xilitla, Francisco Aristeo Guzmán Alejandrino, Cecilia Inés Zamora, Clemencia Tepencal Elozacata, Rosa Castillo Ramírez, Ma. Isabel Vargas Castillo y José Alfredo Soriano Zavala. En el juicio de amparo 1040/2017, promovido por José Miguel Ángel Corona Cerezo y/o Miguel Ángel Corona Cerezo, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo a los terceros interesados: Gregorio Luna Sánchez, María Ortuño Ruiz, Alfonso Ramiro Romero, Anita Valeria Vázquez, Idulía Romaldo Lillo, Josefina Márquez Zamora, Mauro Santibáñez Xilitla, Francisco Aristeo Guzmán Alejandrino, Cecilia Inés Zamora, Clemencia Tepencal Elozacata, Rosa Castillo Ramírez, Ma. Isabel Vargas Castillo y José Alfredo Soriano Zavala. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1040/2017; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de mayo de 2018.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Ricardo Rangel Sánchez.**  
 Rúbrica.

(R.- 468664)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO.**

Tercero **Antonio Pérez Pérez**, por este conducto se le comunica que **José Ricardo Torres Nieto**, promovió demanda de amparo, reclamando la orden de reaprehensión y detención, por el Juez de Ejecución de Sanciones, en esta ciudad y otras autoridades, registrándose la misma bajo el número **232/2018-VIII**; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.  
 Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo  
 y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

**Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.**  
 Rúbrica.

(R.- 468828)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

**JOSÉ ROSARIO BARRAZA LOZA:**  
**(DOMICILIO IGNORADO)**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **812/2017**, PROMOVIDO POR MARÍA ENGRACIA SOTO FÉLIX, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTES EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO 774/2012, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO CON POSTERIORIDAD EN DICHO CONTROVERTIDO, INCLUIDA LA ORDEN PARA QUE SE LE DESPOSEA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA DEL REALITO, NÚMERO 1193, COLONIA CNOP, EN ESTA CIUDAD; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS,

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Culiacán, Sinaloa, 14 de mayo de 2018.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa,  
**Lic. Martín Ángel Gamboa Banda**  
Rúbrica.

(R.- 468243)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito  
con residencia en Nezahualcóyotl  
Estado de México  
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 232/2018

Quejoso: ERICK BERMEJO MENDOZA

Terceros interesados: ANA MARÍA REYES VEGA Y FRANCISO VALDÉS ESCOBAR

Se hace de su conocimiento que ERICK BERMEJO MENDOZA, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ANA MARÍA REYES VEGA Y FRANCISO VALDÉS ESCOBAR, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; aperecidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
Rúbrica.

(R.- 468832)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTO.

**Víctor Manuel Amparano Meza y Arnoldo Vázquez Picazo.**

En los autos que integran el proceso III-124/2015, instruido contra **Sergio Guadalupe Chávez Bedolla y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, para llevar a cabo los careos procesales entre el inculpado **Sergio Guadalupe Chávez Bedolla**, con el elemento aprehensor **Víctor Manuel Amparano Meza**; así como las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho para llevar a cabo los careos procesales** entre los testigos **Juan Manuel Aguirre Zurita y Luis Antonio Bedolla Cerriteño**, con los elementos aprehensores **Víctor Manuel Amparano Meza y Arnoldo Vázquez Picazo**, por lo que se ordenó notificarlos por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los ex elementos **Víctor Manuel Amparano Meza y Arnoldo Vázquez Picazo**, que deberán comparecer ante este juzgado en la hora y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente  
Morelia, Mich., 30 de Mayo del 2018  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Oscar Hernández García**  
Rúbrica.

(R.- 468903)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,**  
**primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A: **PETRA GARCÍA PÉREZ.**

En el juicio de amparo número **1207/2017**, promovido por **María Alejandra Aviña Jiménez** contra el acto que reclama del **JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES**, consistente en el auto de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, pronunciado en el juicio sucesorio 406/1998. Por acuerdo de **veintiuno de mayo de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por edictos a **Petra García Pérez**. Se hace de su conocimiento que se fijaron las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la audiencia constitucional; quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el juicio antes mencionado, dentro de treinta días.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico, "EL Excélsior".**

Atentamente  
 Zapopan, Jalisco, 05 de junio de 2018.  
 La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.  
**Rosa Martha Gutiérrez Ramírez.**  
 Rúbrica.

(R.- 469084)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 853/2017-13**, promovido por **METAL COQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, que hace consistir, en la sentencia de **once de septiembre de dos mil diecisiete**, dictada en el toca civil **480/2017**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **PREMEZCLADOS DINÁMICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**LA PRENSA**", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, doce de junio de dos mil dieciocho.  
 Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**José Manuel González Jiménez.**  
 Rúbrica.

(R.- 469094)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán**  
**con residencia en Morelia**  
**"EDICTO"**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO** Marco Antonio Arguijo Moreno. En los autos del juicio de amparo 1046/2017, promovido por Joaquín Castro Alvarado, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Puruandiro, Michoacán y otra autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el periódico **Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Erika Ivonne Carballal López.**

Rúbrica.

(R.- 468278)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO: VEINTE ONCE DIEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número **1245/2017-V** promovido por **Ana Paula Gómez Mendoza, por su propio derecho**, contra actos de la **Quinta Sala y del Juez Quincuagésimo, ambos en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se dictó lo siguiente:

En auto de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Ana Paula Gómez Mendoza por su propio derecho**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se solicitó a la autoridad responsable su informe justificado, se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional y se le reconoció el carácter de tercera interesada a **VEINTE ONCE DIEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y posteriormente en proveído de veintiséis de febrero del año en curso, se admitió a trámite la ampliación de demanda por lo que hace al **Juez Quincuagésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**.

Una vez agotada la investigación respecto del domicilio de la tercera interesada, así como de su apoderado **Xavier Haddad Borje**, mediante proveído de tres de mayo de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes:

“..se ordena emplazar al presente juicio de amparo a la tercera interesada **Veinte Once Diez, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional como los denominados “El Universal” y “Excelsior”, para lo cual deberá observar que el nombre del periódico designado sea generalmente conocido, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído, por **tres veces, de siete en siete días**, para dar a conocer por esos medios a la tercera interesada, que tiene el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, **se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista de notificación** que se fije en los estrados de este Juzgado, la que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse; conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo..”.

Atentamente.

México, Ciudad de México. a catorce de mayo de 2018.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic Yuriko de los Santos Alvarez.**

Rúbrica.

(R.- 467649)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa F**  
**Juzgado Octavo**  
**Exp. 179/2018**  
**EDICTOS.**

**Iván Martínez Trujillo**, promovió juicio de amparo **179/2018**, contra actos que reclama de la **Juez de Ejecución de Sentencias del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, consistente en auto de seis de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del expediente de ejecución de sentencias 919/2017, del índice de la responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a la persona de identidad resguardada de iniciales **S.Y.C.M.**, quien es víctima en los autos de la causa penal 747/2016, del índice del **Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México** y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Secretario.

**Miguel Ángel Diosdado Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 467990)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**HUGO DAVID DOMÍNGUEZ RIVERA.**

En los autos del juicio de amparo 402/2018-II, promovido por **CONSTRUCCIONES ALDESEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otros, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercer interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y escrito de desahogo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Licenciada Encanto Servín Gil.**

Rúbrica.

(R.- 469097)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa F**  
**Juzgado Octavo**  
**Exp. 1560/2017**  
**EDICTO.**

HAZOURI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado legal DAVID HAZOURI NEME, promovió juicio de amparo 1560/2017, contra actos que reclama del **JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, consistentes esencialmente la cancelación del embargo inscrito a favor de la moral quejosa en los autos del juicio ejecutivo mercantil 1119/2010.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se tuvo como tercero interesadas a MARGARITA VALENCIA ESCAMILLA Y OLGA GONZÁLEZ VALENCIA, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de este, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría encargada del presente juicio de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

**Enrique Camacho Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 468429)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 740/2017

Quejoso: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARQUEZ

Tercero interesada: SOCORRO CASTILLO (madre del occiso quien en vida respondió al nombre de Raymundo Ramírez Castillo)

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARQUEZ, promovió amparo directo contra la resolución de once de junio de dos mil nueve, dictada en el toca 335/2009, por la entonces SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO (AHORA SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO) AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a SOCORRO CASTILLO (madre del occiso quien en vida respondió al nombre de Raymundo Ramírez Castillo), por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

**(R.- 468464)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

**Guillermo Silva Ojeda y Graciela Paz Tapia**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo **397/2016**, promovido por José David Vázquez Contreras, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 23 de mayo de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Raúl Tovar Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 468818)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Mesa III**  
**Sección Amparos**  
**Ciudad Juárez, Chihuahua**  
**EDICTO**

José Ángel Murillo Rentería.

Por medio del presente se le hace saber que Francisco Lucio Juárez Hernández, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 860/2017-III, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, los cuales hizo consistir en:

*“IV.- ACTO RECLAMADO.- La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclama:*

*I. DE LA AUTORIDAD ORDENADORA RECLAMO EL INCONSTITUCIONAL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DENTRO DE LA CAUSA PENAL 2124/17, POR EL DELITO DE HOMICIDIO.*

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**Licenciada Gabriela Olivia Elizondo Cardoza.**

Rúbrica.

**(R.- 468880)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

Carlos Alberto Montenegro Ramírez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Carlos Alberto Montenegro Ramírez, dentro del juicio de amparo directo 245/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Raúl Pérez González, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, relativa al toca penal 60/2017 pronunciada por la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, devirado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada por el Juzgado Séptimo Penal de Partido en León, Guanajuato, dentro del proceso penal 311/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 133.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Arturo Rafael Segura Madueño.**

Rúbrica.

**(R.- 468881)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Los Mochis**  
**EDICTOS**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a seis de junio de dos mil dieciocho.

Quejoso: Isabel Cristina Corral Pardiña, en ejercicio de la patria potestad de sus hijas Danna Cristina y Brianda Sofía, ambos de apellidos Martínez Corral.

En el juicio de amparo 339/2017-7A, promovido Isabel Cristina Corral Pardiña, en ejercicio de la patria potestad de sus hijas Danna Cristina y Brianda Sofía, ambos de apellidos Martínez Corral, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Partido Judicial de los Cabos San Lucas, Baja California Sur, por autos de catorce de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Luis Francisco Martínez Silva, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las once horas del diez de julio del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Lic. Amarilis Armenta García.**

Rúbrica.

**(R.- 468885)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con sede en Culiacán**  
**EDICTO**

**ROSALINA ZEVADA IMPERIAL.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo número **365/2017-I**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por **MARÍA LORETO FLORES ZEVADA**, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en el acuerdo de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el 1004/2012, del índice del referido juzgado.

Se emplaza por esta vía a **Rosalina Zevada Imperial**, tercera interesada a efecto de que comparezca al juicio de amparo **365/2017-I**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) segundo piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con ocho minutos del tres de julio de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, 31 de mayo de 2018.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
**María Elizabeth Radilla Macías.**  
Rúbrica.

**(R.- 468898)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**Guadalupe Virginia Valle Chávez**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo **217/2017**, promovido por Juan Pablo Hernández Ponce, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 24 de mayo de 2018  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.  
**Lic. Raúl Tovar Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 468901)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan  
Quejoso: Josue Antonio de Jesús Chavez  
EDICTO

“INSERTO: Se comunica al tercero interesado **José Daniel García Mejía**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el quince de enero de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **JOSUE ANTONIO DE JESÚS CHAVEZ**, correspondiéndole el número de amparo 41/2018-VI, en el que se señaló como acto reclamado:

1.- DE LA AUTORIDAD OTRDENADORA DENOMINADA C. JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO RECLAMO:

A) EL AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE MEDIANTE EL CUAL SE DICTÓ AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO EN CONTRA DEL SUSCRITO JOSUE ANTONIO DE JESÚS CHAVEZ POR EL HECHO DELICTUOSO DE ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA EN AGRAVIO DE TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V., DENTRO DE LA CARPETA ADMINISTRATIVA: 1090/2017.

2.- DE LA AUTORIDAD EJECUTORA DENOMINADA DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECLAMADO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de **treinta días** contados a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Finalmente, infórmeles que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas del veintinueve de junio de dos mil dieciocho**.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de junio de dos mil dieciocho.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Bernabé Vázquez Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 469070)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
Tuxpan de R. Cano, Ver.  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 125/2017, promovido por GABRIEL ANTONIO HERNÁNDEZ, contra actos del Juez de Control Adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, en esta ciudad, señalando como acto reclamado la resolución de medidas cautelares dentro de la carpeta administrativa 07/2017, seguida por los delitos de homicidio, lesiones y daños a título de culpa, de siete de febrero de dos mil diecisiete; y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada MARIA CATALINA DE LA CRUZ, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibida que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarla o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 08 de mayo de 2018.  
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Juan Manuel Gómez Soriano**  
Rúbrica.

(R.- 469071)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.**

**DEMANDADA: CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES REMI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio ordinario civil número **20/2017**, promovido por el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, demanda de **Constructora y Edificaciones Remi y Asociados, sociedad anónima de capital variable**, las siguientes prestaciones: El pago de \$1,509,968.77 (un millón quinientos nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, intereses pactados, así como gastos y costas procesales. El treinta de enero de dos mil diecisiete, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a la citada demandada, para que comparezca al **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los presentes edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del código adjetivo civil en cita; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues de ser omisa, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de rotulón, de acuerdo a lo establecido por el arábigo 315 de la legislación antes mencionada.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO” Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.**

Ciudad de México, 24 de abril de 2018.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de  
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Pablo César Pérez Negrete.**

Rúbrica.

**(R.- 467779)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**Sección Amparo**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado Jesús Fidel Aguilar Hernández, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 977/2017, promovido por Eusebio Estrada Cháidez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, señalando como tercero interesado a Jesús Fidel Aguilar Hernández, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"4. ACTOS RECLAMADOS.- DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ORDENADORAS LES RECLAMO LA VIOLACION DEL PROCEDIMIENTO PENAL EN TODAS SUS ETAPAS DE LA CAUSA PENAL 424/2016 QUE SE VENTILA ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA, YA QUE DICHO JUEZ ME TIENE PRIVADO DE MI LIBERTAD, SIN TENER PRUEBAS BASTANTES, FIDEDIGNAS Y DEBIDAMENTE CORROBORADAS CON OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE LES DEN CREDIBILIDAD, PARA QUE SE TENGA POR ACREDITADO EL DELITO DE HOMICIDIO QUE ME VIENE IMPUTANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIGNADOR Y MAS AUN LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL SUSCRITO PORQUE EN NINGUN MOMENTO EXISTEN ELEMENTOS PROBATORIOS FIDEDIGNOS, PARA ACREDITARME HECHOS DELICTIVOS EN MI CONTRA, PROVOCANDO EN MI PERSONA LA PRIVACION ILEGAL DE MI LIBERTAD DESDE HACE CINCO AÑOS Y VIOLANDO SOBRE TODO MIS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 19 Y 20 DE NUESTRA CARTA MAGNA.- DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS LES RECLAMO, LA ORDEN QUE RECIBIERON DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ORDENADORAS PARA PRIVARME ILEGALMENTE DE MI LIBERTAD, ANTE LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS".

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Carlos Alberto Noriega García, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieron, las posteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sinaloa, 17 de mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.**

Rúbrica.

(R.- 468250)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado de Circuito  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito  
Mérida, Yucatán  
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.  
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.  
Mérida, Yucatán.

**ROGER ARMANDO FLORES PÉREZ**

Domicilio ignorado.

En el expediente **87/2018**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **BALTAZAR DE JESÚS DOMÍNGUEZ LEÓN (A) "BALTA"**, contra la sentencia de **quince de julio de dos mil dieciséis**, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal **984/2015** y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte quejosa atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: **"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 15 quince de julio del año 2016 dos mil dieciséis, dictada en autos del TOCA PENAL número 984/2015, relativa a la causa penal marcada con el número 713/2013 ante el extinto Juzgado Cuarto Penal, actualmente número de causa penal 1717/2013 ante el Juzgado Segundo Penal, misma sentencia de segunda instancia en la cual al suscrito se le consideró penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS y PORTACIÓN DE ARMAS E INSTRUMENTOS PROHIBIDOS, imponiéndome la sanción corporal de 12 doce años 10 diez meses y 28 veintiocho días de prisión y multa de 36 treinta**

***y seis días de Unidades de Medida y Actualización, que representa la suma de \$2,209.68 dos mil doscientos nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que comencé a compurgar a partir del día 14 catorce de junio del año 2013 dos mil trece”.***

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario del Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.  
**Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi**  
Rúbrica.

(R.- 468816)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**Sección Amparo**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada **María de Los Ángeles Perea Montoya**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 829/2017, promovido por Jesús Carlos Salmón Higuera, contra actos del Magistrado de la Sala de Circuito Penal Zona Centro del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, se tuvo como tercero interesada a **María de Los Ángeles Perea Montoya**, en carácter de esposa del finado Trinidad Salmón García, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“VI. ACTO RECLAMADO.- Se reclama de la Autoridad Responsable Magistrado de la Sala de Circuito Penal Zona Centro del poder Judicial del Estado de Sinaloa, la Ejecutoria dictada en fecha 14 de Septiembre del año 2017, en el toca penal 73/2017, por motivo del Recurso de Apelación interpuesto contra el Auto de Formal Prisión de fecha 02 de Marzo del año 2016, dictado por la Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, Sinaloa, en los autos de la causa penal número 65/2012, que fue remitida al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal de éste Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, radicado bajo el expediente número 45/2016”.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Jesús Carlos Salmón Higuera, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sinaloa, 05 de junio de 2018.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
**Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.**  
Rúbrica.

(R.- 468888)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
Ciudad de México  
EDICTO

**Emplazamiento a la tercera interesada**

Daniela Ariste Hernández D.A.H.

En los autos del juicio de amparo **345/2018-V**, promovido por **José Misael Bazán Lanza, Aidee Araceli Gámez Limón y Misael Iván David Bazán Gámez**, contra actos del Juez Centésimo Décimo Primero del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Doce del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistente en las órdenes de aprehensión y/o reaprehensión y/o comparecencia, y su ejecución; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio; cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de mayo de 2018.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**María Teresa Campos Mercado**

Rúbrica.

(R.- 469096)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 17 de mayo de 2018, en el expediente administrativo **046/2012** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **GRUPO OMEGA ESPECIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **GRUPO OMEGA ESPECIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Atentamente

Ciudad de México, 17 de mayo de 2018.

Director General de Seguridad Privada

**Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón**

Rúbrica.

(R.- 469093)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1157/17-EPI-01-9**  
**Actor: Fábrica de Jabones La Princesa, S.A. de C.V.**  
**EDICTO**

**- REBECCA ALBA DÍAZ**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1157/17-EPI-01-9**, promovido por **FABRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca ALBA tramitado en el expediente número 1711334; con fecha 02 de agosto de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **REBECCA ALBA DÍAZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 468032)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1211/17-EPI-01-4**  
**Actor: Edgar Manuel Nieto Estrada**  
**"EDICTO"**

**PABLO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1211/17-EPI-01-4, promovido por el C. EDGAR MANUEL NIETO ESTRADA, en contra del titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170430505, de fecha 24 de mayo de 2017, mediante el cual se niega el registro de marca MAR DE FONDO Y DISEÑO, tramitado en el expediente 1746082, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO el C. **PABLO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, al juicio antes señalado, al ser titular de la marca 1587375 MAR DE FONDO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en  
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Luz María Anaya Domínguez**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Patricia Vázquez Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 467963)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 1231/17-EPI-01-1**

**Actor: McDonald's International Property Company, Ltd.**

**"EDICTO"**

**GABRIEL FUENTES GARCÍA**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1231/17-EPI-01-1, promovido por McDONALD'S INTERNATIONAL PROPERTY COMPANY, LTD, en contra del titular de la Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 23952, con código de barras PI/S/2017/023952, de fecha 05 de junio de 2017, emitido en el expediente P.C. 2125/2014 (N-568) 22113, mediante el cual resolvió negar administrativamente la nulidad del registro marcarío 1453468 POLLO SABI- MAC Y DISEÑO, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO el C. **GABRIEL FUENTES GARCÍA**, al juicio antes señalado, al ser titular de la marca 1453468 POLLO SABI-MAC Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia  
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Luz María Anaya Domínguez**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón**

Rúbrica.

**(R.- 468260)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/C/05/2018/R/13/256**  
**Oficio No.: DGR/C/C2/5270/2018**

GERARDO PAVÓN LUNA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/05/2018/R/13/256, por acuerdo de fecha veintinueve de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Gerente de Servicios de Tecnologías de Información de BANOBRAS consistentes en que: "Omitió supervisar debidamente los servicios y las acciones del personal del FONDICT-UAEM para la prestación de los servicios pactados en el contrato número DAGA/026/2013 de fecha 1° de abril de 2013, toda vez que derivado de la orden BO-STI-2013-002, se desarrollaron entregables, de los cuales no verificó que éstos no contravinieran o duplicaran lo dispuesto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI)", conducta que ocasionó un presunto daño al patrimonio de BANOBRAS, por un monto de \$3'991,386.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 17 de mayo de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de julio de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2018.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, 58, fracción XXXIV y 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017.

Firma la Directora de Responsabilidades "B"

**Lic. Berta Sánchez García.**

Rúbrica.

**(R.- 468821)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/05/2018/R/13/261**  
**Oficio: DGR/D/D2/5343/2018**

**ALEJANDRO HERRERA CARRANZA.** En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/05/2018/R/13/261**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, por lo que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por

acuerdo del 11 de mayo de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó la siguiente conducta: En su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2013, en términos de lo establecido en las leyes y demás disposiciones legales que rigen su administración y aplicación, lo que ocasionó que se utilizaran recursos de la cuenta número 92-00172971-9, aperturada ante la institución de crédito Banco Santander (México), S.A. a nombre del MUNICIPIO DE CAZONES DE HERRERA VERACRUZ FISM, en la que se concentraban y administraban los recursos del citado Fondo, para el pago de cuatro (4) obras y una (1) acción que no se encuentran consideradas en los rubros establecidos en el artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1 556,072.32**, así como los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 4o, 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, aplicables de conformidad con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:30 HRS. DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**,  
en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades  
de la Auditoría Superior de la Federación.  
Rúbrica.

(R.- 469087)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**The TJX Companies, Inc. (TJX)**

Vs

**Ricardo Martínez Morales**  
**M. 1337527 HOME SENSE**  
**Exped: P.C. 2995/2017(C-869)30387**  
**Folio: 20513**

**Ricardo Martínez Morales**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 27 de octubre de 2017, al cual recayó el folio de entrada 030387, Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de THE TJX COMPANIES, INC. (TJX), solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al demandado **RICARDO MARTINEZ MORALES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.  
11 de mayo de 2018.  
La Coordinadora Departamental de Nulidades  
**Yolanda Almazán Padilla**  
Rúbrica.

(R.- 469064)

**Asesores en Prensa y Comunicación, S.A. de C.V.**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad por lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de los estatutos de **ASESORES EN PRENSA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** (la "**sociedad**") y con fundamento en los artículos 180, 182, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el próximo 09 de julio del 2018 a partir de las 10 horas en su domicilio social, ubicado en Altadena no. 27, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**I. DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES, CÓMPUTO DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.**

**II. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. PREVIOS INFORMES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE VIGILANCIA.**

**III. RESOLUCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**IV. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**V. REVOCACIÓN, NOMBRAMIENTO Y/O REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**

**VI. DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**I. PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.**

**II. INFORME SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE ASESORES EN PRENSA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. A LA FECHA DE LA ASAMBLEA.**

**III. ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que a efecto de cumplir con la reforma a la ley de sociedades mercantiles publicada en el diario oficial de la federación el 13 de junio del 2014, la presente convocatoria se publicará en la página de internet [www.psm.economia.gob.mx](http://www.psm.economia.gob.mx) bajo la palabra clave de búsqueda "CONVOCATORIA ASAMBLEA ASESORES 2018".

Se recuerda a los accionistas de la sociedad que podrán comparecer a la asamblea personalmente, por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o mandatario con poder general o especial suficiente otorgado en términos de la legislación vigente.

En las asambleas cada acción dará derecho a un voto.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2018.

Comisario

**Vicente Casales Galván**

Rúbrica.

**(R.- 469104)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Pemex Exploración y Producción**  
**Dirección Corporativa de Administración y Servicios**  
**Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento**  
**Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción**  
**Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina**  
**EDICTO**

**COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES NÚMERO 428233603, A LA EMPRESA GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles Número 428233603, se comunica lo siguiente:

El que suscribe **Alejandro Flores Torres**, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, adscrito a la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción de la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, lo que acredito en términos del nombramiento que consta en el oficio **No. DCAS-59-2018** de fecha 8 de enero de 2018, y en mi carácter de Apoderado General para Actos de Administración de Pemex Exploración y Producción (**en adelante PEP**), en términos de la Escritura Pública número **130,633**, de fecha 08 de julio de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número nueve del Distrito Federal mediante el cual Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, otorgó Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el D.O.F. el 4 de septiembre de 2009 vigente al momento de celebrarse el Contrato No. 428233603 y en consecuencia aplicable al mismo por la fecha de su formalización, el artículo 5 penúltimo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2008, en correlación con el artículo Décimo Octavo fracción XXII del Decreto que tiene por objeto establecer la Estructura, el Funcionamiento y el Control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el D.O.F. el 21 de marzo de 2012 y artículo 129 de Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 2013, vigente al momento de celebrarse el Contrato No. 428233603 y en consecuencia aplicable al mismo por la fecha de su formalización, Transitorios Tercero y Octavo apartado A. fracción VII de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el D.O.F. el día 11 de agosto de 2014, los artículos 15 fracción VIII, 19 fracción V del EOPEMEX, facultades que no me han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, y párrafo último de la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL del Contrato No. 428233603, cuento con las facultades para comunicar en representación de Pemex Exploración y Producción, el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO No. 428233603** (en adelante **CONTRATO**), cuyo objeto consiste en lo siguiente: *“Suministro de conexiones de acero al carbón (bridas) mediante pedido abierto”*, formalizado el 01 de octubre de 2013 por **Pemex-Exploración y Producción** y la empresa **Global Makers Forge, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Proveedor)**.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Contrato de Bienes Muebles No. 428233603, el **Proveedor** se obligó a entregar los bienes objeto del referido acto jurídico, consistente en el *“Suministro de conexiones de acero al carbón (bridas) mediante pedido abierto”*, de acuerdo a las condiciones pactadas en las Cláusula Primera, y Clausula Tercera; párrafos segundo y séptimo, así como a lo establecido al anexo C (Relación de Bienes) del Contrato No. 428233603.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el anexo “C” (Relación de Bienes) que forma parte integrante del Contrato No. 428233603, el **Proveedor** contaba con un plazo de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales para realizar la entrega de los bienes correspondientes a las partidas de la No. 1 a la 74, 98 a la 249, 299, 306, 313, 380 a la 445, 469 a la 616, 624, 631, 635, 647, 652, 659, 666, 667, 669, 673, 680, 698, 747 a la 755, 759 a la 847, 863 a la 1044, 1047 a la 1049 y 1051 a la 1055 y de **60 (sesenta)** días naturales para realizar la entrega de los bienes correspondientes a las partidas de la No. 75 a la 97, 250 a la 298, 300 a la 305, 307 a la 312, 314 a la 379, 446 a la 468, 617 a la 623, 625 a la 630, 632 a la 634, 636 a la 646, 648 a la 651, 653 a la 658, 660 a la 665, 668, 670 a la 672, 674 a la 679, 681 a la 697, 699 a la 746, 756 a la 758, 848 a la 862, 1045, 1046 y 1050, contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de surtimiento, sin embargo, el **Proveedor** incumplió con sus obligaciones contractuales, toda vez que no entregó en el plazo convenido los bienes amparados en las órdenes de Nos. **6000294040, 6000309880, 6000311864, 6000311862 y 6000312690.**

Toda vez que el **Proveedor** no entregó los bienes descritos en las partidas que integran las órdenes de surtimiento Nos. **6000294040, 6000309880, 6000311864, 6000311862 y 6000312690**, en el plazo convenido en el **Anexo "C" (Relación de Bienes)** que forma parte integrante del Contrato No. 428233603, acumulando **1223** días de atraso para la orden No. 6000294040; **1005** y **1020** días de atraso para la orden No. 6000309880; **1012** días de atraso para la orden No. 6000311864; **1004** días de atraso para la orden No. 6000311862; **997** días de atraso para orden 6000312690, y toda vez que dichos incumplimientos subsisten a la fecha que se emite el presente documento, consecuentemente, se constituyó el incumplimiento de su obligación contractual y por ende, el **Proveedor** se ubica en las causales de Rescisión Administrativa marcadas con los incisos a) y c) del numeral 14.1 (Rescisión Administrativa) de la Cláusula Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato No. 428233603.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato No. 428233603, el **Proveedor** se obligó a entregar una póliza de fianza por el 10% del importe total de los bienes entregados, para garantizar la obligación de responder por defectos y vicios ocultos de los bienes amparados en el contrato citado, la cual debió presentarse por parte del **Proveedor**, dentro de los diez días naturales siguientes al acta de entrega de los bienes, a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento; sin embargo, desde el día siguiente al vencimiento del plazo convenido para tal efecto, e inclusive a la fecha del presente documento, el **Proveedor** no ha presentado ante **PEP** la póliza de fianza para garantizar la obligación de responder por defectos y vicios ocultos, como contractualmente se obligó, por tal motivo, la conducta del **Proveedor** encuadra en la causal de Rescisión Administrativa marcada con el inciso b) del numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato No. 428233603.

En consecuencia, por los motivos, fundamentos expuestos y documentales mencionadas, se concluye que se ha acreditado fehacientemente que el **Proveedor**, se ubica en las causales de rescisión administrativa marcadas con los incisos a), b) y c) del numeral 14.1, de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato No. 428233603; por lo tanto, se Inicia el Procedimiento de Rescisión Administrativa del citado acto jurídico, en tal virtud, el **Proveedor** tiene el término de **5 (cinco)** días hábiles, para que en relación a la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato en cita, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; por su parte, **PEP**, determinará lo conducente dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes al vencimiento del plazo concedido al **Proveedor** o, a aquel en que se hubieren recibido los argumentos y pruebas del **Proveedor**, tal y como lo establecen los párrafos primero y segundo del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato No. 428233603, en correlación con el artículo 73 fracción II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

El oficio número DCAS-DOPA-CPAEP-GCMCLM-493-2018, de fecha 29 de mayo de 2018 y sus anexos, el cual contiene las consideraciones que motivan el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato No. 428233603, quedan a su disposición, en el domicilio ubicado en Calle Universidad No. Ext. 4, Módulo 1, Colonia Petrolera, C.P. 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche, que corresponde a las oficinas de la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, en horario de 08:00 a 13:30 y de 16:00 a 18:00 horas

Atentamente

Ciudad del Carmen, Camp., a 21 de junio de 2018  
Apoderado Legal de Pemex Exploración y Producción  
Gerente de Contrataciones para Mantenimiento,  
Confiabilidad y Logística Marina  
**Ing. Alejandro Flores Torres**

Rúbrica.

(R.- 468870)

**Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA APIBCS/02/18**

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (APIBCS), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2017-2022 y con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1° y 33 de su Reglamento; en el Título de Concesión y sus modificaciones que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Pichilingue, Baja California Sur (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

**CONVOCA**

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el concurso público APIBCS/FLUIDOS/01/18 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 25 (veinticinco) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II de su Reglamento, para:

i) Usar, aprovechar y explotar una superficie total de 44,920.93 m<sup>2</sup>, de los cuales, 40,725.45 m<sup>2</sup> corresponden a superficie terrestre y 4,195.48 m<sup>2</sup> a superficie marítima, ubicada en la parte suroeste del puerto, para la construcción, equipamiento y operación, de una terminal de uso público, especializada en el manejo y almacenaje de fluidos a granel: hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, técnicamente viables a manejar en la terminal;

ii) Construir en la citada superficie marítima, un muelle en "T" con duques de amarre y su pasarela de personal operativo y tuberías, para el manejo de los fluidos a granel: hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, técnicamente viables a manejar en la terminal;

iii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, que corresponden técnicamente a las que se llevarán a cabo en la transferencia de los fluidos a granel: hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, técnicamente viables a manejar en la terminal, así como la prestación del servicio de pesaje en la terminal; y

iv) Prestar los servicios relacionados con el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en los términos de la normatividad aplicable.

**1. Contraprestación.** El cesionario pagará a la APIBCS una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una exhibición a la firma del contrato de cesión parcial de derechos, en la fecha que se señale en las Bases; ii) una **cuota fija**, por cada metro cuadrado del área cedida; y, iii) una **cuota variable**, por cada tonelada de fluidos, hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, técnicamente viables a manejar en la terminal, por mensualidad vencida de operación. La **cuota fija** y la **cuota variable** se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el prospecto descriptivo.

**2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO:** Corresponden al "tiempo del Pacífico" indicado en el Centro Nacional de Metrología.

**3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO:** Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el domicilio de la APIBCS, ubicado en Recinto Portuario de Pichilingue, kilómetro 17, carretera La Paz-Pichilingue, puerto de Pichilingue, Baja California Sur, código postal 23010, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 28 de junio de 2018. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de la APIBCS, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

**4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO:** Las Bases tendrán un costo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta **0170580315** o transferencia electrónica, Clabe Bancaria Estandarizada: **072040001705803159**, Swift: **MENOMXMT**, del Banco **Mercantil del Norte, S.A.** (BANORTE, SA), sucursal **2473**, La Paz, Baja California Sur. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la APIBCS la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

**5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se efectuarán en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 16 de noviembre de 2018.

**6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 26 de noviembre de 2018. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la APIBCS, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

**7. Criterios para la emisión del fallo.** Conforme se establezca en las Bases, la APIBCS elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la APIBCS el monto más elevado de la **cuota inicial** de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la terminal.

**8. Fallo.** Conforme los criterios establecidos en las Bases del CONCURSO, la APIBCS emitirá el fallo que se dará a conocer el 5 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas, en el domicilio de la APIBCS.

**9. Consideraciones generales.**

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la APIBCS, al teléfono: (612)12-36500 extensión 164, correo electrónico: direccion@apibcs.com

b) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el contrato deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO.

c) El cesionario deberá obtener previamente a la realización de cualquier obra, la resolución de la manifestación de impacto ambiental emitida por autoridad competente y la autorización técnica de la SCT, así como los permisos y autorizaciones necesarios, y cumplir con las normas aplicables en materia de diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones de la terminal, así como de seguridad y demás autorizaciones o constancias que resulten aplicables.

d) El cesionario deberá construir bardas de concreto en la parte terrestre a fin de que los tanques de almacenamiento que se establezcan en la terminal no puedan verse, toda vez que el puerto tiene también una vocación turística y recibe cruceros.

e) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, el cesionario devolverá a la APIBCS el área e instalaciones de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

f) La APIBCS podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

g) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

h) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y 112 de sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las Bases.

Atentamente

Recinto Portuario de Pichilingue, Baja California Sur, a 21 de junio de 2018.

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Director General

**Lic. José López Soto**

Rúbrica.

**(R.- 469073)**

**Comisión Federal de Electricidad  
CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Dirección General**

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el oficio SE-300/46237/2018 del 1 de junio del 2018, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual notifica las tarifas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica al mes de junio de 2018, de la siguiente manera:

Categorías			Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur
Categoría tarifaria		Unidades						
DB1		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	1.676	1.877	2.221	2.515	2.487	2.700
DB2		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	1.770	1.969	2.066	2.311	2.296	2.476
PDBT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.065	3.148	3.104	3.095	3.027	3.089
GDBT		\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.681	2.350	1.445	1.137	1.318	1.208
	Capacidad Distribución	\$/kW	239.84	203.73	234.11	200.28	210.71	186.13
		\$/kW	180.50	180.50	340.17	456.78	430.30	485.24
RABT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	1.669	1.869	2.072	2.297	2.285	2.479
RAMT		\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.630	0.805	0.729	0.728	0.728	0.732
	Capacidad Distribución	\$/kW	118.72	118.72	118.72	118.72	118.72	118.72
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
APBT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.278	4.029	3.328	3.384	3.511	3.862
APMT		\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	1.405	2.306	1.963	1.955	1.956	1.610
	Distribución	\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
GDMTO		\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.569	1.820	1.205	1.095	1.190	0.995
	Capacidad Distribución	\$/kW	262.60	201.92	259.99	229.10	257.81	202.19
\$/kW		83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59	
GDMTH		\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh Base	0.4917	1.6348	0.8331	0.8314	0.8294	0.7643
		\$/kWh Intermedio	0.7525	2.0703	1.4641	1.4661	1.4668	1.3342
		\$/kWh Punta	1.0087	2.9061	1.6653	1.6486	1.6529	1.5074
	Capacidad Distribución	\$/kW	275.66	197.60	302.01	301.88	299.20	280.97
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59

DIST	Capacidad	\$/mes	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		\$/kWh Base	0.5215	1.7671	0.8641	0.8344	0.8220	0.8558
		\$/kWh Intermedio	0.8064	2.2420	1.3999	1.3520	1.3833	1.3984
		\$/kWh Punta	1.0874	3.1566	1.6568	1.5881	1.5575	1.6304
		\$/kWh Semipunta	1.0312	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	302.01	220.36	309.38	309.38	309.38	309.38
DIT	Capacidad	\$/mes	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		\$/kWh Base	0.4875	1.9499	0.6771	0.7064	0.7445	0.7946
		\$/kWh Intermedio	0.8169	2.4380	1.2462	1.2477	1.2655	1.3559
		\$/kWh Punta	1.1382	3.4675	1.3769	1.3988	1.4946	1.5888
		\$/kWh Semipunta	1.0739	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	309.38	255.96	309.38	309.38	309.38	309.38

Categorías		Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente	
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	2.134	1.874	2.678	1.905	2.390	2.592
DB2		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	1.939	1.730	2.460	1.728	2.235	2.385
PDBT		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	3.227	2.865	3.591	2.717	3.046	3.139
GDBT	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	1.304	1.087	1.173	1.195	1.245	1.058
		\$/kW	234.11	205.49	188.01	239.84	234.11	173.91
		\$/kW	347.26	253.86	491.11	197.30	323.63	471.67
RABT		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	2.190	1.937	2.448	1.838	2.369	2.375
RAMT	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	0.721	0.702	0.730	0.699	0.712	0.724
		\$/kW	118.72	118.72	118.72	118.72	118.72	118.72
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
APBT		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	3.267	3.020	3.706	2.852	3.463	3.556
APMT	Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	1.888	1.776	1.958	1.830	1.872	1.938
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	1.065	0.996	1.110	1.023	0.977	1.040
		\$/kW	247.21	262.60	239.88	262.60	239.88	224.15
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25

GDMTH	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh Base	0.7911	0.8072	0.8016	0.7675	0.8075	0.7362
		\$/kWh Intermedio	1.3240	1.2420	1.4150	1.2181	1.2722	1.2793
		\$/kWh Punta	1.5310	1.3461	1.5896	1.3480	1.4853	1.4346
		\$/kW	302.01	309.38	302.01	302.01	309.38	277.21
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
DIST	Capacidad	\$/mes	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
		\$/kWh Base	0.8118	0.7883	0.8499	0.7880	0.7693	0.7870
		\$/kWh Intermedio	1.2917	1.2250	1.3840	1.1750	1.2226	1.3589
		\$/kWh Punta	1.4552	1.3279	1.6316	1.3652	1.4296	1.5250
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	309.38	309.38	309.38	309.38	309.38	309.38
DIT	Capacidad	\$/mes	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
		\$/kWh Base	0.7601	0.6355	0.6885	0.6155	0.6828	0.7628
		\$/kWh Intermedio	1.3408	1.1034	1.2506	1.0207	1.1296	1.2783
		\$/kWh Punta	1.4611	1.1584	1.4192	1.1258	1.2959	1.5024
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	309.38	309.38	302.01	301.94	309.38	309.38

Categorías		Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria	Unidades					
DB1	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	2.121	2.431	1.933	2.258	2.243
DB2	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	1.951	2.239	1.827	2.119	2.109
PDBT	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	3.241	3.143	2.968	3.032	3.040
GDBT	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
	\$/kWh	1.628	1.170	1.569	1.665	1.746
	\$/kW	234.11	191.24	239.84	230.10	234.11
	\$/kW	274.60	417.70	234.17	304.66	292.79
RABT	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	2.135	2.237	1.856	2.157	2.153

RAMT	Capacidad Distribución	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh	0.756	0.734	0.727	0.726	0.728
		\$/kW	118.72	118.72	118.72	118.72	118.72
		\$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
APBT		\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		\$/kWh	3.443	3.443	3.253	3.868	3.940
APMT	Distribución	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh	2.060	2.010	1.931	1.860	1.943
		\$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh	1.357	1.005	1.248	1.221	1.259
		\$/kW	255.16	199.22	267.82	262.60	269.04
		\$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTH	Capacidad Distribución	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh Base	0.9711	0.7992	0.8741	0.8718	0.8803
		\$/kWh Intermedio	1.6211	1.3724	1.4303	1.4205	1.4384
		\$/kWh Punta	1.8066	1.5368	1.6667	1.6571	1.6787
		\$/kW	302.01	265.65	309.38	309.38	309.38
		\$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
DIST	Capacidad	\$/mes	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		\$/kWh Base	0.8855	0.8248	0.8894	0.6581	0.8799
		\$/kWh Intermedio	1.4967	1.3811	1.5116	1.1284	1.4325
		\$/kWh Punta	1.6320	1.5923	1.7067	1.2681	1.6777
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	298.72	302.01	309.38	302.01	309.38
DIT	Capacidad	\$/mes	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		\$/kWh Base	0.7850	0.6351	0.8005	0.5190	0.8036
		\$/kWh Intermedio	1.3924	1.1446	1.4309	0.9391	1.4278
		\$/kWh Punta	1.4936	1.2655	1.5901	1.0447	1.5957
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	295.38	268.20	309.38	302.01	309.38

Atentamente  
Ciudad de México, a 4 de junio de 2018.  
CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Director General  
**Lic. José Agustín Quiñones Quiñones**  
Rúbrica.

(R.- 469066)